

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de julio de 1999

relativa a una reglamentación técnica común sobre los requisitos de conexión de las estaciones móviles multiintervalo de comunicación de datos de alta velocidad con conmutación de circuitos (HSCSD)

[notificada con el número C(1999) 2029]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/511/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 98/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 1998, relativa a los equipos terminales de telecomunicaciones y a los equipos de estaciones terrenas de comunicaciones por satélite, incluido el reconocimiento mutuo de su conformidad ⁽¹⁾ y, en particular, el segundo guión del apartado 2 de su artículo 7,

- (1) Considerando que la Comisión ha adoptado la medida por la que se identifica el tipo de equipo terminal para el que es necesaria una reglamentación técnica común, así como la declaración sobre el alcance de dicha reglamentación, con arreglo a lo preceptuado en el primer guión del apartado 2 del artículo 7;
- (2) Considerando que deben adoptarse las correspondientes normas armonizadas o partes de dichas normas que incorporan los requisitos esenciales que deben transformarse en reglamentaciones técnicas comunes;
- (3) Considerando que, para garantizar un acceso ininterrumpido al mercado a los fabricantes, es necesario prever disposiciones transitorias referentes a los equipos homologados con arreglo a las normativas nacionales de homologación;
- (4) Considerando que la propuesta se ha sometido al Comité de homologación de los equipos de telecomunicaciones (CAET), de conformidad con el apartado 2 del artículo 29;
- (5) Considerando que la reglamentación técnica común prevista en la presente Decisión se ajusta al dictamen del CAET,

⁽¹⁾ DO L 74 de 12.3.1998, p. 1.

Artículo 1

1. La presente Decisión se aplicará a los equipos terminales destinados a ser conectados a una red pública de telecomunicación que entren en el ámbito de aplicación de la norma armonizada indicada en el apartado 1 del artículo 2.
2. La presente Decisión establece una reglamentación técnica común sobre los requisitos de conexión de las estaciones móviles multiintervalo de transmisión de datos de alta velocidad con conmutación de circuitos (HSCSD).

Artículo 2

1. La reglamentación técnica común incluirá la norma armonizada que haya sido preparada por el organismo de normalización competente para la aplicación, en la medida que proceda, de los requisitos esenciales contemplados en las letras c) a f) del artículo 5 de la Directiva 98/13/CE. La referencia a dicha norma figura en el anexo.
2. El equipo terminal al que se aplique la presente Decisión se ajustará a la reglamentación técnica común mencionada en el apartado 1 y, en la medida en que sean pertinentes, a las reglamentaciones técnicas comunes definidas en las Decisiones 98/574/CE ⁽²⁾ y 98/575/CE ⁽³⁾ de la Comisión. Además, cumplirá los requisitos esenciales de las letras a) y b) del artículo 5 de la Directiva 98/13/CE, así como las prescripciones de cualesquiera otras Directivas aplicables, en particular las Directivas 73/23/CEE ⁽⁴⁾ y 89/336/CEE ⁽⁵⁾ del Consejo.

⁽²⁾ DO L 278 de 15.10.1998, p. 30.

⁽³⁾ DO L 278 de 15.10.1998, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 77 de 26.3.1973, p. 29.

⁽⁵⁾ DO L 139 de 23.5.1989, p. 19.

Artículo 3

Con relación a los equipos terminales del apartado 1 del artículo 1 de la presente Decisión, los organismos notificados designados para llevar a cabo los procedimientos a que se refiere el artículo 10 de la Directiva 98/13/CE utilizarán, o velarán por que se utilicen, las partes aplicables de la norma armonizada del apartado 1 del artículo 1, cuando entre en vigor la presente Decisión.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 1999.

Por la Comisión

Karel VAN MIERT

Miembro de la Comisión

ANEXO

REFERENCIA A LA NORMA ARMONIZADA APLICABLE

La norma armonizada a que se refiere el artículo 2 de la Decisión es:

Digital cellular telecommunications system (Phase 2+); Attachment requirements for Global System for Mobile communications (GSM); High Speed Circuit Switched Data (HSCSD) Multislot Mobile Stations; Access (GSM 13.34 version 5.0.2)

[Sistema digital de telecomunicaciones celulares (fase 2+); requisitos de conexión del sistema global de comunicaciones móviles (GSM); estaciones móviles multiintervalo de comunicación de datos de alta velocidad con conmutación de circuitos (HSCSD); Acceso (GSM 13.34 versión 5.0.2)]

ETSI

Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación

Secretaría del ETSI

EN 301 419-2: abril de 1998

(excluido el prefacio)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación) está reconocido con arreglo a la Directiva 98/34/CE del Consejo y del Parlamento Europeo.

La norma armonizada se ha elaborado con arreglo a una petición formulada de conformidad con los procedimientos pertinentes de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

El texto completo de la norma armonizada arriba mencionada puede solicitarse a:

European Telecommunications Standards Institute
650 Rue des Lucioles
F-06921 Sophia-Antipolis Cedex

o bien:

Comisión Europea
DG XIII/A.2 (BU 31, 1/7)
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussel

o a cualquier organización que se encargue de facilitar las normas ETSI, cuya lista puede encontrarse en la siguiente dirección de Internet: www.ispo.cec.be
